RESOLUCIÓN NÚMERO 208
(Febrero 12 de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **LICITACION PÚBLICA No. LIC-001-2025**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA (e)
Mediante Decreto No. 0106 del 4 de febrero de 2025 de la Gobernación de Boyacá y acta de posesión No 001 del 5 de febrero de 2025

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*".

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Licitación Pública.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este sentido, se hace extensiva la importancia de que lo mismo suceda con las personas que habitan y laboran en sus instalaciones y los bienes que le pertenecen al Estado Colombiano, en cualquiera de sus entes, y más relevante aun cuando en sus inmuebles se presenta un flujo continuo de ciudadanos, los cuales hacen uso de los muebles que allí se encuentran en las Instituciones Educativas y como de los inmuebles están destinados al servicio de la sociedad.

Que así mismo, el Municipio de Duitama, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las Leyes Colombianas, debe velar por la seguridad de la población, de sus bienes y de sus derechos, siendo la protección, custodia y seguridad de sus bienes uno de sus aportes fundamentales para la consecución de tal fin.

Que el proyecto se enmarca en el Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "PRIMERO DUITAMA 2024-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. En Duitama Primero un gobierno eficiente, transparente y con justicia social

COMPONENTE: 4.1. Gobierno transparente, eficiente y justo.

PROGRAMA: 4.1.3. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

OBJETIVO: "Optimizar la gestión y dirección de la administración pública territorial para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y el cumplimiento eficiente de las responsabilidades.".

Que es un deber del Municipal de Duitama garantizar la seguridad de los bienes inmuebles y muebles de sus propiedades y de los que legalmente sea responsable, así mismo, el Municipio de Duitama en cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las leyes colombianas, deben velar por la seguridad de la población de sus bienes y de sus derechos siendo la protección, custodia y seguridad de estos uno de sus aportes fundamentales para consecución de tal fin.

Que por lo anterior, el Municipio de Duitama a través de la Secretaría general emite los presentes estudios previos a fin adelantar el proceso de licitación Pública que corresponde y cumplir con el objetivo de salvaguarda los bienes que se encuentran bajo la responsabilidad del Municipio.

Que el no poseer disponibilidad permanente de personal de seguridad capacitado para que preste vigilancia en los bienes inmuebles del municipio de Duitama y de los bienes muebles que allí se encuentran, además del personal que trabaja en las instalaciones del Edificio Administrativo y demás inmuebles de propiedad del municipio de Duitama.

Que por lo anterior se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, medios tecnológicos adicionales requeridos para la correcta prestación del servicio garantizando la guarda, custodia y seguridad de las personas, bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Duitama cuenta con la infraestructura inmobiliaria, entre las cuales se los bienes de propiedad del municipio, y otras dependencias donde es responsable, sitios a los que diariamente tiene ingresos la ciudadanía, lo cual hace necesario contar con el servicio de vigilancia para garantizar la protección tanto de los bienes inmueble, como del personal que allí ejecuta actividades, de modo que se prevengan y contrarresten los riesgos y acciones que puedan afectar la seguridad. Adicionalmente, el municipio de Duitama cuenta un número considerable entre funcionarios y contratistas quienes diariamente prestan sus servicios a la ciudadanía en general, para el cumplimiento de los fines del estado y de la entidad territorial.

Que por lo anterior se considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con una empresa que este registrada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para que ofrezca un servicio ágil y oportuno incluyendo el personal calificado y capacitado, con sus respectiva dotación, requeridos para la correcta prestación del servicio garantizando el servicio custodia y seguridad de las personas, bienes muebles e inmuebles propiedad y /o responsabilidad del Municipio de Duitama.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama se presentaron observaciones que fueron resueltas en debida forma y se accedió a las que se encontraron pertinentes.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Licitación Pública No. LIC-001-2025, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-001-2025 cuyo objeto es: SERVICIO DE VIGILANCIA, según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
PRIMER AVISO Artículo 224 Decreto Nº 0019 de 2012	9 de enero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACIÓN DE AVISO DE LICITACIÓN Y PROYECTO DE PLIEGOS	9 de enero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Del 9 al 23 de enero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SEGUNDO AVISO Artículo 224 Decreto Nº 0019 de 2012	16 de enero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	12 de febrero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
APERTURA DE LA LICITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	12 de febrero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
AUDIENCIA DE PREVISIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS (Numeral 4, artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	13 de febrero de 2025 a las 11:00 A.M.	La audiencia se realizara de forma virtual, para la cual se publicara el link en la plataforma www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	13 de febrero de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II en ningún caso se aceptaran observaciones por un medio diferente a la plataforma SECOP II
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	13 de febrero de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO MAXIMO DE ADENDAS	13 de febrero de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	19 de febrero de 2025 a las 10:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PERIODO DE EVALUACION	Del 19 al 20 de febrero de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	21 de febrero de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES A LA MISMA	Del 21 al 28 de febrero de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME	3 de marzo de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	4 de marzo de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor del presente contrato será el resultado del valor unitario multiplicado por el servicio realmente prestado, el cual será de conformidad a los tarifas establecidos por la superintendencia en la circular externa No. 20241300000445, los cuales la entidad actualizara cada vez que sean ajustados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, no obstante para efectos de pólizas el valor total se estima en MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1.041.358.575,60) incluido IVA y todos los tributos o gastos que se genere con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Certificado de Disponibilidad presupuestal	Rubro presupuestal	Valor
CDP No. 2025000002	2.1.2.02.02.008.16 Servicio de vigilancia	$ 1.129.000.000

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

JAIME ANDRÉS RÚA ZAMBRANO
Alcalde del Municipio de Duitama (e)

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación
Revisó: Julián Guillermo Camargo Amórtegui / Secretario General